



ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2025-CM/MDJ

Jesús, 06 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria N° 004-2025-MDJ/CM, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, de fecha 06 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, conforme señala el Art. 41° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con Informe N° 009-2025-MDJ/GSM de fecha 20 de febrero del 2025, remitido por la Gerencia de Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Jesús, solicita a través de Gerencia Municipal aprobación de dominación de envases vacíos GF-120, conforme a lo señalado por la Subgerencia de Comercio Licencias y Control Sanitario de la Municipalidad Distrital de Jesús, mediante Informe Nro. 020-2025-MDJ-GSM-SGCLCS.

Que, mediante Informe N° 036-2025-MDJ/OGAJ de fecha 04 de marzo del 2025, remitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Jesús, emite DICTAMEN LEGAL en el cual OPINA en virtud de los antecedentes y análisis legal correspondiente; es PROCEDENTE la aprobación de la donación de 10 (diez) envases vacíos GF-120, para la Municipalidad Distrital de Jesús; por lo que, resulta factible aceptar la donación que mediante Oficio N° D000020-2025-MIDAGRI-SENASA-DECAJ, expresó la voluntad de SENASA – Cajamarca, a través de la Dirección Ejecutiva Cajamarca.

Que, el inciso 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 señala que: "Son atribuciones del Concejo Municipal: Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad".

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de Ley Orgánica de Municipalidades - la Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



la Municipalidad Distrital de Jesús, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACEPTAR** la donación de 10 (diez) envases vacíos GF-120 brindados por SENASA – Cajamarca, a través de la Dirección Ejecutiva Cajamarca.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al señor Alcalde realizar las acciones que sean necesarias para la ejecución del presente Acuerdo de Concejo Municipal, bajo responsabilidad, conforme lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano y a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar y Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Augusto Jhon Smith Nontol Chichipe
ALCALDE

